

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada una de las localidades de la provincia, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. — (Ley de 3 de Noviembre de 1857.) No podrá insertarse nada en este periódico sin autorización del Sr. Gobernador civil.)

Se publica este periódico oficial los lunes, miércoles y viernes. — Se suscribe en la imprenta de Ildefonso Iglesias, calle de la Rúa, al precio de 12 rs. mensuales para fuera franco de porte y 10 en la ciudad llevado a domicilio. — En dicha imprenta se admiten los anuncios. — La suscripción se hará por trimestres adelantados.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demás augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

NUM. 33.

En la Gaceta número 24, correspondiente al día 24 del actual, se halla inserto el anuncio siguiente:

#### JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

##### Dirección de operaciones censales.

En conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, la Junta general de Estadística abre subasta pública para la adquisición de 1.450 resmas de papel con destino á la impresión del censo correspondiente al año de 1860, con sujeción al siguiente PLIEGO de condiciones para la subasta que ha de celebrarse en Madrid, y cuyo objeto es el de la adquisición de 1.450 resmas de papel con destino á la impresión del censo de población correspondiente al año de 1860.

1.º El rematante queda obligado á suministrar á la Junta general de Estadística 1.450 resmas de papel de 500 folios útiles cada una, sin costera, y de las clases siguientes:

290 de papel tina, de la marca de 45 centímetros de largo y 31 de ancho, con peso de 43 libras cada una, é iguales en clase al

modelo que está de manifiesto en la Dirección de operaciones censales de la misma Junta.

1 160 de papel continuo de la marca de 45 centímetros de largo y 31 de ancho, con peso de 28 libras cada una, é iguales en clase al modelo que está de manifiesto en la Dirección de operaciones censales.

2.º Si las necesidades de este servicio exigiesen mayor acopio de papel que el de las 1.450 resmas expresadas en la condición anterior, quedará obligado el contratista á facilitarlo de igual clase y al precio de remate, entendiéndose que este aumento nunca podrá exceder de 100 resmas.

3.º La entrega del papel se hará en la Imprenta Nacional á los plazos, á saber: Veintinueve resmas del papel tina y 116 del continuo á los ocho días desde la adjudicación del remate; 87 del de tina y 348 del continuo en todo Mayo próximo; 58 del de tina y 232 del continuo en Abril siguiente, y las 116 de tina y 464 del continuo restantes en el de Mayo de este año.

4.º A la entrega del papel precederá su reconocimiento por la persona que designe el Administrador de la Imprenta Nacional, quien desechará las resmas que no sean de recibo, con arreglo á la primera condición.

5.º El pago á precio de remate se verificará por la Tesorería Central en virtud de libramientos expedidos por la Ordenación general de pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros á favor del contratista, según vaya haciendo las entregas del papel en la Imprenta Nacional.

6.º La subasta tendrá lugar por el sistema de pliegos cerrados en el local que ocupa la Junta general de Estadística, calle de las Rejas, núm. 1.º, el día 24 de Febrero próximo, de una á dos de su tarde, bajo la presidencia del Director

de operaciones censales, acompañado de dos Vocales de la misma Junta que de antemano se designarán.

7.º Los tipos máximos para el remate serán los de 250 reales por resma de papel de tina y 130 del continuo, no admitiéndose proposiciones de mayor cuantía. Tampoco lo serán las que no comprendan el suministro de las 1.450 resmas de las clases indicadas necesarias para este servicio.

8.º La adjudicación del remate se hará en el acto de la subasta al mejor postor, no admitiéndose después proposición alguna de mejora en los precios de la adjudicación.

9.º En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto licitación verbal entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate, admitiéndose pujas á la llana entre ellos por espacio de 15 minutos.

10.º Las proposiciones se harán en escrito firmado con arreglo al modelo inserto á continuación, y bajo pliego cerrado que se entregará en el acto al Presidente de la subasta. Los interesados en ella acompañarán documento que acredite haber depositados en la Caja general de Depósitos la suma de 6.690 rs. en metálico, ó su equivalente en papel del Estado admisible al efecto según las disposiciones vigentes.

11.º El depósito de que trata la condición anterior se devolverá á la conclusión de la subasta, á excepción del que pertenezca al mejor postor, que se retendrá en garantía hasta el cumplimiento del contrato.

12.º El remate se someterá á la aprobación de S. M., no produciendo efecto alguno mientras aquella no recaiga.

13.º Si el contratista no cumplierse lo estipulado en las tres primeras condiciones de este pliego, la Junta general de Estadística podrá rescindir el contrato, y

celebrar otro de urgencia con diferente persona, siendo de cargo de aquel los daños y perjuicios que se irroguen al Tesoro.

14.º Los gastos de remate y otorgamiento de escritura, con inclusión de la copia que debe unirse al expediente de subasta, serán de cuenta del rematante.

Madrid 22 de Enero de 1862. — El Vicepresidente, Alejandro Olivan.

##### Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Imprenta Nacional... resmas de papel tina y... de continuo, iguales en clases y marca á los modelos aceptados por la Junta general de Estadística, para la impresión del censo de 1860 en los plazos marcados en la tercera condición del pliego para la subasta, inserto en la Gaceta de Madrid de... de... de 1862, núm. ..., al precio de... rs. resma del de tina y... rs. resma del continuo, sujetándose á las demás condiciones del referido pliego.

Para seguridad de esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito de... rs. en... que ha hecho en la Caja general de Depósitos, con arreglo á la condición 10 del citado pliego.

(Fecha y firma.)

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para conocimiento del público.

Zamora 29 de Enero de 1862.

Félix Maria Travado.

**PROVINCIA DE ZAMORA.**

**ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se espresan, en la primera quinta del mes de la fecha.**

PUEBLOS	Medida y peso de Castilla.												
	GRANOS.				CALDOS.				CARNES.				PAJA.
CABEZA DE PARTIDO.	Ceba-da.	Maiz.	Garban-zos.	Arroz.	Acete.	Vino.	Aguar (diente).	Car-nero.	Vaca.	Toel-no.	de trigo.	de co-bada.	
	Fanega.....	Fanega.....	Arroba.....	Arroba.....	Arroba.....	Arroba.....	Arroba.....	Libra.....	Libra.....	Libra.....	Arroba.....	Arroba.....	Kilógramo
Alcañices	38	38	47	76	76	24	40	1 18	1 18	1 18	1 50	1 50	2 56
Benavente.	39	42	22	76	70	18	66	1 18	1 18	1 18	1 50	1 50	2 56
Bermillo de Sayago.	33	33	23	73	70	13	32	1 06	1 06	1 06	1 50	1 50	2 56
Fuentesauco.	33	34	23	73	70	16	28	1 18	1 18	1 18	1 50	1 50	2 56
Pueblo de Sanabria.	48	39	28	76	70	20	36	1 06	1 06	1 06	1 50	1 50	2 56
Toro.	48	40	30	80	80	20	30	1 50	1 50	1 50	1 50	1 50	2 56
Villalpando.	47	38	30	72	72	20	40	1 17	1 17	1 17	1 50	1 50	2 56
Zamora.	46	38	34	69	69	19	34	1 30	1 30	1 30	1 50	1 50	2 56
En la provincia	49	39	33	74	74	19	38	1 23	1 23	1 23	1 89	1 89	2 82

(Gaceta del 26 de Enero.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de su capital, de los cuales resulta:

Que acordado por el Ayuntamiento de Santander, despues de varios trámites, un proyecto de alineacion y edificacion de la casa núm. 23 de la calle de San Francisco de la misma ciudad, propia de D. Andrés Torres y otros interesados, cerrando una calleja que existe en esa y otra inmediata de la pertenencia de Doña Juana Gomez Barredo, y aprobado su acuerdo por el Gobernador de la provincia, sin perjuicio de los derechos de propiedad, al ejecutarse con autorizacion del Ayuntamiento la obra, acudió la espresada Doña Juana Gomez al Juez de primera instancia, denunciandola por medio de un interdicto porque se arrimaban y apoyaban materiales en la pared Sur de su casa, y se la privaba del servicio que tiene en la calleja;

Y que admitida la denuncia, el Gobernador promovió en forma y sostuvo la presente competencia.

Visto el art. 81, párrafo cuarto y último de la ley de 8 de Enero de 1845, en que se faculta á los Ayuntamientos para deliberar sobre la formacion y alineacion de las calles, pasadizos y plazas, habiendo de ser ejecutorios los acuerdos del Ayuntamiento respecto á estos puntos, con aprobacion del Jefe político hoy Gobernador de la provincia) ó del Gobierno en su caso:

Vista la Real orden de 8 de Mayo de 1839, que prohibe los interdictos en cuanto tengan por objeto dejar sin efecto los acuerdos de los Ayuntamientos en materia de sus atribuciones legitimas:

Considerando:  
1.º Que la denuncia de la nueva obra, en cuanto se refiere á que se apoyan materiales en la pared Sur de la casa de la demandante, no contraria de modo alguno lo acordado por el Ayuntamiento de Santander, que terminantemente establece que se construya una pared contigua á la de la referida interesada para que sobre aquella grávide la nueva edificación;  
2.º Que no sucede lo mismo respecto al cerramiento de la calleja que ha acordado el Ayuntamiento, en el concepto de que aquel terreno no pertenece al dominio particular, y sobre el acuerdo del Ayuntamiento en este punto es improcedente el interdicto, segun la Real orden de 8 de Mayo de 1839;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno.

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial en lo que se refiere á si la nueva edificacion se apoya ó no en la pared de la demandante, y respecto al cerramiento de la calleja á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á 8 de Enero de 1862.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

DIRECCION GENERAL

DE

**ADUANAS Y ARANCELES.**

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 14 del presente mes la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Sin perjuicio de lo que las Cortes acuerden sobre el proyecto de ley presentado á las mismas para que continúe vijente la rebaja de los derechos de Arancel concedida al algodón en rama por Real decreto de 19 de Junio del año anterior, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar que se prorogue el plazo marcado en aquella disposicion hasta nueva órdea, que deberá ser espedita con la anticipacion conveniente y en la forma necesaria para que los intereses de la industria y del comercio no queden lastimados si se adoptare alguna modificacion en los derechos señalados á dicha primera materia. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V. S. para su cumplimiento y conocimiento de los industriales y armadores.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1862.—Romualdo Lopez Bailesteros.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Zamora.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA**

DE LA

**PROVINCIA DE ZAMORA.**

**ESTANCOS.**

Publicando la vacante del estanco del pueblo de Cuelgamures.

Se halla vacante el estanco del pueblo de Cuelgamures, dependiente de la Administracion de Rentas Estancadas de Fuentesauco.

Los cesantes, jubilados, licenciados y demás personas que se consideren con derecho á solicitarlo, presentarán sus instancias documentadas en esta Administracion en el término de ocho dias, á contar desde la fecha de la publicacion del presente anuncio en el Boletín; en la inteligencia que el que solicite el referido estanco, ha de comprometerse á pagar al contado los efectos que sean necesarios al buen surtido del mismo.

Los Sres. Alcaldes de los distritos respectivos cuidarán ahora y en lo sucesivo de que en todos los pueblos del mismo, tengan la debida publicidad estos anuncios.

Zamora 26 de Enero de 1862.—Alejandro B. Estrada.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS

de Propiedades y Derechos del Estado

de la

PROVINCIA DE ZAMORA.

RELACION de las adjudicaciones en esta provincia, acordadas por la Junta superior de Ventas del Reino en sesion de 28 de Diciembre último.

Número del inventario. Remate. Reales vellón

46	Censo de 19 rs., procedente del Estado, adjudicado á D. José Losada, de esta vecindad.	237 50
189	Censo de 49 rs. 50 céntimos, procedente de la Beneficencia de Zamora, id. á id. id. en.	619 50
1416	Censo de 46 rs. 27 céntimos procedente del Hospital general de Toro, id. á D. Antonio Perez Andrés, vecino de Zamora, en.	598
1417	Id. de 9 rs. id. de id. á id. id. en.	123
1418	Id. de 9 rs. id. de id. á id. id. en.	123
1419	Id. de 189 rs. 30 céntimos id. de id. á D. Rufino Calvo, vecino de Toro, en.	3945
1420	Id. de 6 rs. 18 céntimos id. de id. á D. Antonio Perez Andrés, vecino de Zamora, en.	80
1421	Id. de 33 rs. id. de id. á id. id. en.	698
1422	Id. de 20 rs. id. de id. á id. id. en.	261
1423	Id. de 14 rs. id. de id. á id. id. en.	186
1424	Id. de 11 rs. id. de id. á id. en.	148
1425	Id. de 12 rs. id. de id. á id. en.	161
1426	Id. de 93 rs. id. de id. á id. en.	2031
1427	Id. de 12 rs. id. de id. á id. en.	161
1428	Id. de 23 rs. 24 céntimos, id. de id. á id. en.	364
1429	Id. de 39 rs. id. de id. á id. en.	498
1430	Id. de 6 rs. 18 céntimos, id. de id. á id. en.	83
1431	Id. de 19 rs. id. de id. á id. en.	248
1432	Id. de 23 rs. 59 céntimos id. de id. á id. en.	368
1433	Id. de 27 rs. id. de id. á id. en.	348

Se publica en este periódico oficial para conocimiento de los compradores, y á fin de que puedan hacer los pagos sin aguardar á que judicialmente les notifiquen, para que los realicen en el término de quince días, designando el Juzgado donde elijan formalizar las respectivas escrituras, siempre que las mayores ofertas no se hayan hecho en los estrados del de Zamora.

Los Señores Alcaldes constitucionales deben poner en conocimiento de los compradores las adjudicaciones que se publiquen y que hagan referencia á los vecinos de sus respectivos pueblos, Zamora 24 de Enero de 1862.— P. A., Manuel Vara.

UNIVERSIDAD LITERARIA

SALAMANCA.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, en 13 del actual me remite para su publicacion el siguiente ANUNCIO.

«Se halla vacante en la Universidad de Oviedo, la cátedra numeraria de Historia Universal, correspondiente á la facultad de Filosofia y Letras, la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1837. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en artículo 2.º, seccion 3.ª del Reglamento de 10 de Setiembre de 1832.

Para ser admitido á la oposicion, se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Doctor en la facultad de Filosofia y Letras.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes documentadas, en el término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.»

Lo que se inserta en los Boletines oficiales de las provincias del distrito, para conocimiento de los que deseen interesarse en la oposicion.

Salamanca 27 de Enero de 1862.— El Rector, Tomás Belestá.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, con fecha 13 del actual, me remite para su publicacion el siguiente

ANUNCIO.

«Se hallan vacantes en las Universidades literarias de Sevilla y Valencia, las cátedras numerarias de complemento de Algebra, Geometria, Trigonometria rectilínea y esférica y Geometria de dos y tres dimensiones, correspondientes á la facultad de Ciencias, las cuales han de proveerse por oposicion, como prescribe el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1837. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el título 2.º, seccion 3.ª del Reglamento de 10 de Setiembre de 1832.

Para ser admitido á la oposicion, se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Doctor en la facultad de

Ciencias, Seccion de ciencias exactas, ó tener el título de Ingeniero ó de Arquitecto, segun dispone el artículo 220 de la ley.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes documentadas, en el término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.»

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias del distrito, para conocimiento de los que deseen interesarse en la oposicion.

Salamanca 27 de Enero de 1862.— El Rector, Tomás Belestá.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, con fecha 11 y 12 del actual, me remite para su publicacion los siguientes

ANUNCIOS.

«Se hallan vacantes en las Universidades literarias de Barcelona, Santiago y Valencia, las Cátedras numerarias de Elementos de Derecho mercantil y penal, correspondientes á la Facultad de Derecho, Seccion de Derecho civil y canónico, las cuales han de proveerse por oposicion, como prescribe el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1837.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el tit. 2.º, seccion 3.ª del Reglamento de 10 de Setiembre de 1832.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Doctor en la Facultad de Jurisprudencia ó en la de Derecho, Seccion de Derecho civil y canónico.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes, documentadas, en el término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.»

«Se halla vacante en la Universidad literaria de Salamanca la Cátedra de Disciplina general de la Iglesia y particular de España, correspondiente á la Facultad de Derecho, Seccion de Derecho civil y canónico, la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1837.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el tit. 2.º, seccion 3.ª del Reglamento de 10 de Setiembre de 1832.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Doctor en la Facultad de Jurisprudencia ó en la de Derecho Seccion de Derecho civil y canónico.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes, docu-

mentadas, en el término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.»

«Se halla vacante en la Universidad literaria de Valladolid la Cátedra de Derecho político de los principales Estados, Derecho mercantil y legislacion de aduanas en los pueblos con quienes España tiene mas frecuentes relaciones comerciales, correspondiente á la Facultad de Derecho, Seccion de Derecho administrativo, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1837.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el tit. 2.º, seccion 3.ª del Reglamento de 10 de Setiembre de 1832.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Doctor en la Facultad de Derecho, Seccion de Derecho administrativo ó en administracion.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes, documentadas, en el término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.»

«Se halla vacante en la Universidad de Salamanca la Cátedra de Historia y Elementos de Derecho civil español, común y foral, correspondiente á la Facultad de Derecho, Seccion de Derecho civil y canónico, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al art. 227 de la ley de Instrucción pública.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes, documentadas, en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.»

«Se halla vacante en la Universidad de Oviedo la Cátedra de Historia y Elementos de Derecho civil español, común y foral, correspondiente á la Facultad de Derecho, Seccion de Derecho civil y canónico, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al art. 227 de la ley de Instrucción pública.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes, documentadas, en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.»

«Se halla vacante en la Universidad de Barcelona la Cátedra de Elementos de Derecho político y administrativo español, correspondiente á la Facultad de Derecho, Seccion de Derecho civil y canónico, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al art. 227 de la ley de Instrucción pública.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes, documentadas,

en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.»

«Se halla vacante en la Universidad central la Cátedra de Elementos de Economía política y Estadística, correspondiente á la Facultad de Derecho, Sección de Derecho civil y canónico, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo al art. 227 de la ley de Instrucción pública.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección sus solicitudes, documentadas, en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.»

«Se hallan vacantes en las Universidades literarias de Granada, Santiago, Valencia y Valladolid, una Cátedra de Anatomía descriptiva y general, correspondiente á la Facultad de Medicina, la cual ha de proveerse por oposición como prescribe el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1837.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el tit. 2.º sección 5.ª del Reglamento de 10 de Setiembre de 1832.

Para ser admitido á la oposición, se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Doctor en la Facultad de Medicina.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección sus solicitudes, documentadas, en el término de dos meses á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.»

«Se hallan vacantes en las Universidades literarias de Granada, Santiago y Valladolid, las cátedras de Terapéutica, materia médica y arte de recetar, correspondientes á la Facultad de Medicina, las cuales han de proveerse por concurso con arreglo al art. 227 de la ley de Instrucción pública.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección sus solicitudes, documentadas, en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.»

«Se hallan vacantes en las Universidades literarias de Santiago y Valencia las Cátedras de Anatomía quirúrgica, operaciones, apósitos y vendajes, con su clínica especial, correspondientes á la Facultad de Medicina, las cuales han de proveerse por concurso, con arreglo al artículo 227 de la ley de Instrucción pública.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección sus solicitudes, documentadas, en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.»

Los que he dispuestose inserten en los Boletines de las provincias de este distrito universitario, para que llegue á conocimiento de los que quieran tomar parte en las oposiciones de las referidas Cátedras, así como los que se crean con derecho á solicitar las anunciadas por concurso, debiendo advertir que se hallan insertos en la Gaceta del día 26 del corriente.

Salamanca 29 de Enero de 1862.—  
El Rector, Tomás Belestá.

RELACION de las Escuelas de noche y de domingo que han establecido los Maestros de los pueblos que á continuación se espresan, y á quienes se hace estensivo el voto de gracias dado por este Rectorado en la circular de 23 de Noviembre último por el celo que despliegan en los progresos de la enseñanza.

*Provincia de Avila.*

- D. Pablo Vicente Hernandez, Maestro de Villarejo del Valle.
- D. Agustin Bonilla, de Navacepeda de Tormes.
- D. Fausto Guíñerrez, de Navalonguilla.

*Provincia de Cáceres.*

- D. Miguel Parro Velazquez, de Villamiel.
- D. Tomás Fernandez Arias, de Jarraicejo.

*Provincia de Salamanca.*

- D. José Manchado, de Agallas.
- Doña Leocadia Calvo Herrero, de id.
- D. Vicente Prieto, de San Muñoz.
- Doña Inés Sanchez Collado, de id.
- D. Marino Marin, de Peñaparda.
- D. Miguel Ballesteros, de Vilvestre.
- D. José Cerrada, de Carbajosa de la Sagrada.

- D. Luis Vicente, de Milano.
- D. Felipe Vallesa, de Aldea del Obispo.

- D. Tomás Martin, de Escorial de la Sierra.

- D. Hilarion Sanchez, de Nava de Béjar.

- D. José Manuel Borrego, de Palencia de Negrilla.

- D. Luis Santa Maria, de Babilafuente.

- D. Isidoro Bellido, de Puertas.

- D. Agapito Pablos, de Calvarrasa de Arriba.

- D. Luis Garcia Repila, de Cubo de Don Sancho.

- D. Dámaso Borrego, de Fuentenoble.

- D. Isidoro Andrés, de Villar de Páralonso.

- D. Domingo Polo, de los Santos.

- D. Valeriano Gonzalez, de Espeja.

- D. Luis Sanchez, de Alameda.

- D. Juan Lorenzo, de Ahigal de los Aceiteros.

- D. Miguel Martin, de Mozarbes.

- D. Plácido Cabezas, de Salvatierra.

- D. José Manuel Gomez, de Fuenterroble de Abajo.

- D. Baltasar Vicente, de la Peña.

- D. Isidoro Calaña, de Aldeanueva de la Sierra.

- D. Manuel Mendoza de Tamamez.
- D. Florencio Garcia, de Villamor.
- D. Alonso Valle, de Beleña.
- D. Antonio Hernandez, de San Pedro del Valle y agregado Carrascal.
- D. Tomás Pedraz, de Villanueva del Conde.

- D. José Moro, de Villavieja.
- D. Santiago Nuñez, de Sancille.
- D. Ramon Hernandez, de Cordobil'a.
- D. Miguel Garcia Sanchez, de Palanodriguez.
- D. Bruno Montero, de Montejo.
- D. Cayetano Gonzalez, de Frades.
- D. Mariano Bermejo, de Narros de Matalayegua.

- D. Esteban Maza, de Campocerrado.
- D. Guillermo Gonzalez, de San Cristóbal de la Cuesta.
- D. Antonio Juanes, del Guijuelo.
- Doña Josefa Domingo, de id.
- D. Hermenegildo Calvo, del Cabaco.
- D. Domingo Serradillo, Maestro del Bodon, y D. Laureano Martin, que lo es de Morillo, no han podido plantear esta enseñanza apesar de sus laudables esfuerzos, por no haberse prestado los Ayuntamientos á satisfacer del presupuesto municipal los pequeños gastos que con este motivo se ocasionan.

*Provincia de Zamora.*

- D. Mateo Perez, de Rosinos de Vidriales.

- D. Gregorio Paez, de Carbajales de Alva.

- D. Manuel Paniagua, de Gáname.

- D. Francisco Juan y Picon, de Abelon.

- D. Atilano Rodriguez, de Perilla de Castro.

- D. Miguel Fraile, de Rebellinos.

- D. Manuel de Olmos, de Cañizal.

- D. Domingo Vega, de Arquillos.

- D. Jacinto Gonzalez, de San Miguel del Valle.

- D. Manuel Moran, de Santa Cristina de la Polvorosa.

- D. Tirso Rodriguez, de San Agustin.

- D. Marcelino Corzos, de Villanueva de las Peras.

- D. Valentin Parriga, de Cubo de Tierra del Vino.

- D. Lorenzo Alonso Montero, de Brime de Urz.

- D. José Carrascal y Fuente, de Torregamones.

- D. Manuel Garcia, de Santa Maria de Valverde.

- D. Ignacio Rodriguez Montejo, del Perdigon.

- Doña Dolores Contreras, de Arabalde, una dominical.

NOTA.

D. Ramon Luis Sanchez, Maestro de Escuela privada en esta capital, se ha comprometido á dar la enseñanza á cuarenta adultos, costeando á sus espensas el alumbrado y todos los útiles necesarios al efecto.

Salamanca 27 de Enero de 1862.—  
El Rector, Tomás Belestá.

ANUNCIOS PARTICULARES.

D. Remigio de Torres, en Fuentelapeña, partido de Fuente-sauco, ofrece hacer las cuentas y presupuestos municipales, amillaramientos y repartimientos á los Señores Alcaldes que gusten confiarle cualquiera de dichos encargos.

Se vende á voluntad de sus dueños una casa de habitaciones altas, que consiste en esta ciudad, y su calle de la Alcazaba, núm 29, cuyo remate privado tendrá lugar de once á doce de la mañana del domingo 16 del próximo mes de Febrero, en la Escribanía de Don Ignacio Gestoso Alonso.

Se arriendan en pública subasta, una heredad de tierras, que en término del lugar de Roales, pertenece al Excelentísimo Señor Conde de Torrejon; y otra en el de Almeida de Sayago, compuesta la de este pueblo de huertas, prados y tierras; se admiten proposiciones á tola la heredad, ó singularmente á cada una de sus piezas.

Los remates, que se verificarán simultáneamente en esta ciudad y en los pueblos donde dichas heredades radican, tendrán lugar el día 14 de Febrero próximo el de la de Roales, y el día 16 el de la de Almeida.

Los pliegos de condiciones están de manifiesto en esta ciudad, casa de Don Francisco Maria Fernandez, donde se verificará la subasta, y en las de los Secretarios de Ayuntamiento de dichos pueblos, en que se celebrará tambien en los días expresados.

D. Luis Mazo, vecino y del comercio de la ciudad de Toro, vende tabla y tablata de 7 y 9 pies, de diferentes gruesos y anchos; alfajías; pasos para escaleras; tablones hasta de 30 pulgadas de anchura; sobradiles y viguetería de varias dimensiones.

Tambien hay tablones de castaño y nogal de diferentes largos y anchos; cubos secos y sanos para carros, de madera de negrillo; y pinas, dentales y camas ó camas.

El día 15 de Noviembre pasado, desapareció del pueblo de Montamarta una potra de las señas siguientes:

Edad 2 años, pelo rojo, alzada 7 cuartas, poco mas ó menos, cotada.

La persona que sepa su paradero lo manifestará á su dueño Benito Lorenzo, vecino de dicho pueblo, quien gratificará.

ZAMORA

IMPRENTA DE ILDEFONSO IGLESIAS

CALLE DE LA RUA, NUM 35.

# INDICE

de las Leyes, Reales Decretos, Ordenes é Instrucciones, Circulares y demás documentos insertos en los Boletines oficiales correspondientes al

**MES DE ENERO DE 1862.**

FECHA del documento inserto.	Leyes, Reales Decretos y Ordenes.	Número del Boletín en donde se inserta.
1.º Enero de 1862.	Real orden disponiendo se señale plazo para la presentación de fianzas, á los nuevos Registradores de Hipotecas.	4
10 Diciembre 1861.	Real orden aprobando la instruccion para el régimen y servicio de los portazgos.	5
11 id.	Instruccion para el régimen y gobierno de los portazgos.	id.
25 id.	Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia, suscitada entre el Gobernador y el Juez de primera instancia de la Coruña	6
20 Enero.	Por el Ministerio de Estado se participa haber fallecido en Tarija, república de Boliria, D. Juan Crespo Guerra, natural de Zamora.	7
22 id.	Real decreto decidiendo á favor de la autoridad judicial, una competencia suscitada entre el Gobernador de Jaen, y el Juzgado de Alcalá la Real.	8
20 Diciembre 1861.	Real orden sobre la manera de admitir y aprobar las fianzas de los registradores de la propiedad.	10
30 id.	Real decreto sobre la venta, y escepcion de ella de los montes. Real orden aclaratoria para su ejecucion.	11
id.	Real orden relativa á la superficie total del terreno que han de ocupar los establecimientos penales.	12
id.	Idem confirmando la negativa del Gobernador de Alicante al Juzgado de Cocentaina, para procesar al Teniente Alcalde de Venillova.	id.
id.	Idem id. declarando ser innecesaria la autorizacion negada por el Gobernador de Cadiz al Juzgado de Hacienda, para procesar al Ayuntamiento y Junta pericial de Jerez de la Frontera.	id.
7 Enero.	Confirmando la negativa del Gobernador de Vizcaya al Juzgado de Bilbao, para procesar á un Regidor de la anteiglesia de Abando.	13
id.	Idem confirmando la negativa del Gobernador de Barcelona al Juzgado de Vich, para procesar al Alcalde y Regidores de San Martin de Agua feda.	id.
18 id.	Idem id. del Gobernador de Santander al Juzgado de Torrelavega, para procesar al Ingeniero que fué de la misma provincia.	id.
	Real decreto resolviendo una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de su capital.	14
<b>Gobierno de provincia.</b>		
30 Diciembre 1861.	Circular señalando un plazo á los Alcaldes para la presentacion del estado de penas gubernativas correspondiente al tercer trimestre del presente año.	1.º
id.	Idem previniendo la remision de los registros de matriculas de carruages.	id.
28 id.	Participando irse á contratar en Madrid un empréstito de ochenta millones de reales, con destino á la ejecucion de obras, para conocimiento de cuantos deseen aprovecharse de sus beneficios.	id.
3 Enero.	Continuan los modelos para la rendicion de cuentas de pósitos.	id.
2 id.	Publicando el resultado de la subasta de bagages y anunciando nuevo remate para los cantones en que no hubo postores.	2
4 id.	Encargando la captura del asesino portuguez D. Rodrigo de Acuña Pinto y Balsamar.	id.
id.	Continuan los modelos para la formacion de expedientes y cuentas de pósitos.	id.
id.	Circular sobre remision de cuentas de pósitos.	3
id.	Continuan los modelos para la formacion de expedientes y cuentas de pósitos.	id.
id.	Encargando la captura de los autores de un robo en las Iglesias de San Miguel del Pino y Villamarciel, provincia de Valladolid.	4
id.	Continuan los modelos para la formacion de expedientes y cuentas de pósitos.	id.
id.	Anunciando hallarse vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Pajares.	id.
id.	Idem la de Médico titular de Villamor de Campos.	id.
id.	Anunciando hallarse vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Pajares.	id.
10 id.	Anunciando la subasta para la conduccion del correo diario desde Zamora á Alcañices. Sigue el pliego de condiciones.	5
8 id.	Circular sobre distribucion de fondos recaudados, para los inutilizados en Africa.	6
7 id.	Encargando la captura de Pedro Andrés.	id.
8 id.	Idem la de Juan Velez.	id.
4 id.	Continuan los modelos para la formacion de expedientes y cuentas de Pósitos.	id.
13 id.	Anunciando hallarse vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Pajares.	id.
16 id.	Participando haberse publicado las listas de primera rectifica para Diputados á Cortes.	7
31 Diciembre 1861.	Continuan los modelos para la formacion de expedientes y cuentas de Pósitos.	id.
15 Enero.	Circular relativa á hallarse esceptuadas del impuesto territorial las paneras de los Pósitos, destinadas al servicio de los mismos.	8
20 id.	Presupuestos y repartimientos de gastos carcelarios, de los partidos de Alcañices y Bermillo de Sayago para 1862.	id.
18 id.	Presupuesto y repartimientos de gastos carcelarios del partido de la Puebla, para el corriente año.	9
15 id.	Continuan los modelos para la instruccion de expedientes y cuentas de pósitos.	id.
21 id.	Circular previniendo la observancia de la de 20 de Diciembre último, sobre la manera de dirigir las comunicaciones al Gobierno de provincia.	10
20 id.	Idem sobre el nombramiento de Procuradores Síndicos.	id.
id.	Presupuesto y repartimientos de gastos carcelarios del partido de Villalpando para el corriente año.	id.
24 id.	Previendo la averiguacion del paradero de José Zurdo.	id.
13 id.	Anunciando hallarse vacante la plaza de Médico-Cirujano de Villabuena.	id.
22 id.	Idem la subasta de 3 árboles, ante el Ayuntamiento de Fonfria.	id.
24 id.	Circular manifestando ser el dia 26 el señalado para subastar la conduccion del correo de Alcañices, y no el 25 como equivocadamente se dijo en el anuncio inserto en el núm. 6 del Boletín.	id.
15 id.	Presupuesto y repartimiento de gastos carcelarios del partido de Toro, para el año actual.	11
22 id.	Encargando la captura de los autores de un robo verificado en la Iglesia de Almenara.	id.
24 id.	Idem la de Juan Domerque, (Extranjero.)	id.
id.	Previendo á los Alcades del partido de Zamora, se presenten á recoger los documentos de vigilancia.	12
id.	Circular insertando la Real orden que dispone la suspension de la expedicion de certificaciones por los Capitanes de Puertos, á los buques que entren en ellos de arribada forzosa.	id.
27 id.	Reclamado de los sustitutos del provincial de Salamanca, copia de la escritura de sustitucion.	id.
<b>Varias dependencias y autoridades.</b>		
20 Diciembre 1861.	El Tribunal de Cuentas del Reino, citando y emplazando por última vez á D. Antonio Villaralbo y Frias, (ó sus herederos.)	1.º
23 id.	Las Contaduria y Tesoreria de Hacienda, fijando las horas para las imposiciones de depósitos y renobaciones en la caja sucursal de Depósitos.	id.
24 id.	El Ayuntamiento de Villanueva de Campean, anunciando la subasta para la venta de 56 encinas.	id.
20 id.	El Tribunal de Cuentas del Reino, citando y emplazando por última vez, á D. Antonio Villaralbo y Frias (ó sus herederos.)	id.
31 id.	La Administracion de Hacienda, circular relativa al pago de derechos de Hipoteca.	id.
	El Gobernador de Palencia, pliego de condiciones para la subasta de la impresion del Boletín de ventas de bienes nacionales de aquella provincia.	id.

30 id.	La Audiencia de Valladolid, sobre suspension por ahora del cumplimiento de la Real orden de doce de Junio anterior.	id.
31 id.	El Rector de Salamanca, relacion por provincias de los maestros que han abierto escuelas de noche para los adultos.	3
3 Enero.	La Seccion de Fomento, recomienda la remision de los productos que han de figurar en la Exposicion de Londres.	id.
31 Diciembre 1861.	La Administracion de Hacienda, circular sobre el pago del derecho de hipotecas.	id.
31 id.	El Contador de Hacienda, estado de las altas y bajas ocurridas en las clases pasivas en los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre.	id.
26 id.	El Director del Hospicio, sobre el pago de nodrizas.	id.
29 id.	La Audiencia de Valladolid, insertando la Real orden relativa a justificaciones de pobreza.	id.
30 id.	El Juez de Benavente sobre averiguacion del paradero del cadáver de Agustin Rodriguez, que al anochecer del 13, fué arrebatado por las aguas del rio Esla.	4
1.º Enero 1862.	La Direccion del Registro de la Propiedad, señala plazo para la presentacion de fianzas a los nuevos registradores de Hipotecas.	id.
6 id.	El Gobernador militar sobre que los dependientes del ramo de guerra cada vez que suscriban un recibo de alguna parte de sus haberes importante de 300 rs. en adelante, pongan un sello de 50 céntos, y lo inutilicen con su rúbrica.	id.
7 id.	La Junta de Instruccion pública sobre formacion de distritos escolares.	id.
id id.	La misma anunciando los exámenes para Maestros.	id.
31 Diciembre 1861.	La Administracion de Hacienda, sobre cobranza de derechos hipotecarios.	id.
24 id.	La misma, anunciando hallarse vacante el estanco de Requejo.	id.
3 Enero 1862.	El Juzgado de Zamora citando y emplazando a Pedro Andres.	id.
23 Diciembre 1861.	El de Hacienda id. id. a Carlos Gonzalez y Ramon Trasunteiro.	id.
7 Enero 1862.	La Seccion de Fomento participando haberse concedido un mercado semanal al pueblo de Argujillo.	5
1.º id.	La Audiencia de Valladolid, sobre presentacion de fianzas de los nuevos registradores de Hipotecas.	id.
26 Diciembre 1861.	El Ayuntamiento de Ayóo anunciando la subasta de 22 pies de roble.	id.
4 Enero 1862.	La Administracion de Propiedades sobre compensacion de cierta cantidad al Ayuntamiento de Villalpando.	6
9 id.	El Gobernador de Salamanca anunciando la subasta para la impresion y publicacion del Boletín de Ventas de aquella provincia.	id.
10 id.	La Seccion de Fomento participando haber tomado posesion el Jefe de la misma, D. Luis Diaz Salas.	7
4 Diciembre 1861.	La Direccion de Rentas Estancadas publicando el pliego de condiciones para contratar la picadura del tabaco necesario en las Fábricas del Reyno.	id.
31 Diciembre 1861.	La Junta de la Deuda pública insertando la relacion num 81 de acreedores al Estado por débitos, procedentes de la Deuda del personal.	id.
10 Enero.	El Juzgado de Fuentesauco citando y emplazando a los que se crean con derecho a los bienes de Francisco Martinez.	id.
12 id.	El Director de Agricultura sobre el modo y papel en que han de extenderse los títulos de Minas.	8
13 id.	La Seccion de Fomento estado de artículos de consumo, en la segunda quincena de Diciembre.	id.
10 id.	La Junta de liquidacion del personal de guerra del distrito de Valencia, para que los empleados que fueron de aquel hospital militar, presenten su ajuste.	id.
10 id.	La Seccion de Estadística pidiendo noticias de nacimientos, matrimonios y defunciones en el año 1861, y mandando suspender la remision de los estados mensuales.	9
16 id.	El Gobernador de Salamanca anunciando la subasta del Boletín de Ventas de dicha provincia.	10
2 id.	El Rector de Salamanca sobre exámenes de adultos que concurren de noche a las escuelas.	id.
15 Enero 1862.	El Juez de Hacienda cita y emplaza a los dueños de dos rebaños, lanar y cabrio, aprehendidos en la frontera de Portugal.	id.
13 id.	El de primera instancia de Zamora, edicto para la venta de una casa, en la calle de Alfamareros.	id.
17 id.	El mismo, id. id. de tres tierras en término de Jambriña.	id.
18 id.	El de Ciudad Rodrigo encargando la captura del Portugués, Rodrigo de Acuña Balsamao.	id.
13 id.	El de Avila cita y emplaza a Carlos Alonso del Hoyo (a) Mona ó Morre.	id.
16 id.	El de Sahagun encargando la captura de D. Cipriano Crespo.	id.
20 id.	El Alcalde de Benavente anuncia hallarse vacante una plaza de nueva creacion de Médico Cirujano.	id.
20 id.	El de Villabrazaro anunciando la subasta de 120 paleros.	id.
20 id.	El Juzgado de Zamora sobre extravío de las carpelas resguardos que se entregaron a los Alcaldes de Fariza, Villanueva de Valrojo é Alanes, por documentos de crédito contra el Tesoro.	11
20 id.	El de Alcañices, sentencia en el incidente de pobreza, seguido a instancia de Francisco Suarez Garcia.	id.
18 id.	El mismo en el id. id., a instancia de Juan Bautista Doval.	id.
22 id.	El Consejo provincial publicando los precios a que deben abonarse los suministros hechos en el presente mes, a las tropas del Ejército y Guardia civil.	12
24 id.	La Administracion de Hacienda anunciando hallarse vacante el estanco de Vezdemarvan.	id.
22 id.	El Ayuntamiento de Toro anunciando la subasta para la construccion de una acera en la calle de Santa Ana.	id.
25 id.	La Seccion de Fomento señalando término para la apertura de paradas particulares, e insertando disposiciones relativas al particular.	13
29 id.	La Seccion de Estadística, anuncio y pliego de condiciones para la adquisicion en pública subasta de 1430 resmas de papel, con destino a la impresion del censo de poblacion, correspondiente al año de 1860.	id.
25 id.	Idem la de Fomento, estado del precio medio de los artículos de consumo en la primera quincena del mes actual.	14
16 id.	La Direccion general de Aduanas y Aranceles trascribiendo una Real orden, sobre que continúe vigente la rebaja concedida a los derechos del algodón en rama.	id.
26 id.	La Administracion de Hacienda participa hallarse vacante el estanco del pueblo de Cuelgamures.	id.
24 id.	La Comision de Ventas publicando una relacion de adjudicaciones en esta provincia.	id.
27 id.	La Universidad de Salamanca anunciando hallarse vacantes varias cátedras en las Universidades que se citan.	id.
id id.	El mismo publicando una relacion de los Maestros de instruccion primaria, que tienen escuelas abiertas de noche para los adultos.	id.

**Imprenta de Ildefonso Iglesias.**

El presente libro es una obra de gran utilidad para los que se dedican a la enseñanza de la gramática y la ortografía. Contiene reglas claras y ejemplos prácticos que facilitan el aprendizaje de estos conocimientos. El autor, Ildefonso Iglesias, es un experto en el campo de la enseñanza y su obra es altamente recomendada para todos los niveles educativos.

Este libro forma parte de una colección de obras de gran calidad que se publican en esta imprenta. Todas las obras están escritas por autores reconocidos y son de gran utilidad para los estudiantes y profesores.

El precio de este libro es muy razonable y se puede encontrar en todas las librerías de la ciudad. Si desea adquirirlo, no se lo pierda.